DICTAMEN UOC N° 06/2022

Paraguarí, 24 de marzo de 2022.-

REF: Mejoramiento de agua potable en comunidades del Departamento por la vía de la excepción por urgencia impostergable.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

En fecha 23 de marzo de 2022, la Secretaria de Obras Públicas de la institución remite al Ejecutivo Departamental una nota en la que solicita de manera urgente la continuidad en el mejoramiento del sistema de agua potable dentro de las comunidades más carencias del Departamento.

El Ejecutivo Departamental providencia a la Unidad Operativa de Contrataciones a fin de que se expida con relación a lo solicitado, para ver si es factible la aplicación de la excepción por urgencia impostergable.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento no cuenta con PAC. Se requiere realizar de manera urgente.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN:

(x) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

JUSTIFICACIÓN:

La solicitud de la Secretaría de Obras Públicas de la institución se basa en que la una de las problemáticas más urgentes para este Departamento es la falta de agua potable. En ese sentido, existen cientos de comunidades que aún no cuentan con un sistema de agua potable para paliar sus necesidades básicas.

En este sentido, los pedidos llegan durante todo el año lo cual para esta Convocante resulta impracticable realizar un llamado por cada pedido que aparece. Por tanto, una mejor forma de realizar este proceso es bajo la modalidad de Contrato Abierto, debido a que las cantidades a contratar se ejecutan de acuerdo a la eventualidad que surge en los distritos del Departamento para la provisión de los tanques.

Así también, se considera conveniente entender que en muchos casos no se trata solamente de un nuevo sistema de agua potable, sino de mejorar el actual. Es decir, en muchos lugares existen problemas en cuanto al almacenamiento, por lo que

GOBERNACIÓN 9º DEPARTAMENTO PARAGUARÍ – Unidad Operativa de Contrataciones – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Marcelo D. Calonga
Jefe de UOC

requeriría solamente de un tanque; en otros, el caudal del pozo no es suficiente, y así cada comunidad posee su propia problemática para la provisión de agua potable.
Entonces, como la Institución debe velar por el bienestar de todos los pobladores del Departamento, resulta impracticable esperar todo un proceso de licitación desde el inicio para luego encontrar la manera de paliar las necesidades de la región. La provisión de agua potable para nada es impostergable y no se puede anteponer los procedimientos tradicionales de una licitación ante la necesidad vital de las personas que no cuenta con la provisión del líquido vital de manera continua.
Por ello, desde ya este proceso es considerado de suma urgencia, ya que es vinculante a una necesidad universal por lo que es importante ejecutarlo con celeridad por lo expuesto, pues si se tiene en cuenta los plazos mínimos establecidos para las contrataciones ordinarias, vale decir una licitación pública nacional, implicaría un plazo promedio de 30 o 40 días hábiles para formalizar el contrato y su posterior ejecución, teniendo en cuenta que el proceso es vinculante a un interés general de justificación constitucional[1].
En las circunstancias dadas, se solicita una intervención urgente y el mecanismo para evitar los plazos concernientes a los procesos licitatorios es realizarla por la vía de la excepción; justamente, el pedido de excepción es para el efecto de reducir los plazos, sin dejar a entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución, la misma DNCP y la ciudadanía en general, pues la misma se estará realizando bajo los plazos que rigen la contratación por Excepción similares a una Contratación Directa y no por una LPN, por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente, así como lo determina la propia Ley N° 2051/2003 en su Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES - a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
Ante los fundamentos expuestos, lo que se requiere es la aplicación de la modalidad por la Vía de la Excepción, amparado en mecanismos legales con el objetivo de dar una respuesta rápida referente a la ejecución del mejoramiento de sistemas de agua potable, y visto que la necesidad es imperiosa y se precisa la implementación de procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e inviable realizar procesos ordinarios, como una LICITACION PUBLICA NACIONAL debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento por la Vía de Excepción adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

---

[1] Constitución Nacional - Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR: En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.----------

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO PARAGUARI Unidad Operativa de Contrataciones

Marcelo D. Calonga
Jefe de UOC

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La intención de la contratación es el mejoramiento de agua potable en comunidades del Departamento.

MARCO LEGAL:

La Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que en su Art. 33 expresa lo siguiente: *"CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables."*.

El Decreto N° 2992 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas"*, que en su Art. 77 manifiesta que *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos..."*.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Actualmente existe una disponibilidad presupuestaria de G. 1.500.000.000 (Guaraníes un mil quinientos millones) en la Actividad 11 Apoyo Económico para la Construcción de Sistemas de Agua Potable, en el Subgrupo de Gasto 521.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del 9° Dpto. Paraguarí emite el presente dictamen favorable, considerando que se cuentan con los suficientes elementos técnicos, legales y económicos para recomendar la restauración de la sede de la Gobernación de Paraguarí y que se lleven adelante los procedimientos correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la vía de la Excepción por urgencia impostergable.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

GOBERNACIÓN 9º DEPARTAMENTO Unidad Operativa de Contrataciones PARAGUARÍ

Marcelo D. Calonga
Jefe de UOC